Firmado digitalmente por NEIRA REYMER Jose Antonio FAU 20306484479 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.12.2024 17:41:46 -05:00

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN GENERAL N° 067-2024-COFOPRI-UE003

Lima, 17 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Oficio N°00444-2024-IGN/JEFATURA/OCPAT del 30 de octubre de 2024 del Instituto Geográfico Nacional (IGN); el Informe N°D001271-2024-COFOPRI-UE003-EA del 10 de diciembre de 2024, del Especialista de Adquisiciones; el Informe N°D000357-2024-COFOPRI-UE003-CA del 11 de diciembre de 2024 de la Coordinadora Administrativa; y el Informe N°D00428-2024-COFOPRI-UE003-AL del 17 de diciembre de 2024 de la Asesora Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°050-2020-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo, entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, por la suma de US$ 50´000,000.00 (Cincuenta Millones y 00/100 Dólares Americanos) destinadas a financiar parcialmente el Proyecto de Inversión: *"Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura";*

Que, en cumplimiento de la citada norma, el 22 de mayo de 2020 la República del Perú suscribió con el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento – BIRF, el Acuerdo de Préstamo N°9035-PE, hasta por la suma indicada en el considerando precedente, para el cofinanciamiento del Proyecto *"Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura"*, el mismo que establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el Organismo Ejecutor del Proyecto a través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, mediante Resolución Directoral N°D000091-2020-COFOPRI-DE del 09 de octubre de 2020, se resuelve formalizar la creación de la Unidad Ejecutora 003: *"Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque; la provincia de Lima del departamento de Lima y la provincia de Piura del departamento de Piura"*, del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, y designarla como el órgano que realizará las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, mediante Resolución Directoral N°D000030-2021-COFOPRI-DE de fecha 02 de febrero de 2021, se formalizó la aprobación del Manual de Operaciones del Proyecto - MOP, el mismo que es modificado y formalizado a través de

Firmado digitalmente por LUNA VICTORIA MOYANO Mirtha Lizza Carmela FAU 20306484479 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.12.2024 17:13:37 -05:00

Firmado digitalmente por TAMARA MAUTINO Carlos Walter FAU 20306484479 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.12.2024 17:09:21 -05:00

la Resolución Directoral N°D000115-2022-COFOPRI-DE del 12 de julio de 2023 y Resolución Directoral N°D00043-2023-COFOPRI-DE del 22 de marzo de 2023;

Que, mediante Resolución de Coordinación General N°001-2023-COFOPRI-UE003 del 02 de febrero de 2023, se aprueba el "Estudio Definitivo II – Gestión Catastral y Sistemas", el cual en su ítem 4.6.4.2 ha previsto el "Equipamiento para la Estación de Rastreo Permanente".

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral Nº0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva Nº0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante, la Directiva) que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, modificada por Resolución Directoral Nº0006-2022-EF/54.01;

Que, el artículo 61° de la Directiva contempla la "transferencia" como uno de los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales; asimismo el artículo 62° precisa que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, en cuanto al trámite para efectuar la transferencia de bienes muebles, el numeral 63.1 del artículo 63° de la Directiva dispone que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, debiendo contener la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado; y, b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo;

Que, el numeral 63.3 del artículo 63° de la Directiva, establece que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, por los responsables de las OCP;

Que, conforme al numeral 52.2 del artículo 52° de la Directiva, la transferencia de los bienes muebles se aprueba por Resolución de la Oficina General de Administración, previo informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial;

Que, mediante N°00444-2024-IGN/JEFATURA/OCPAT, el Instituto Geográfico Nacional (IGN), solicita la transferencia de dos (02) bienes muebles, a su favor, consistente en: un (01) servidor y una (01) estación de trabajo, ambos con sus respectivos accesorios a la Unidad Ejecutora 003 "Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del

departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura"; indicando que los mismos tienen por finalidad establecer los mecanismos de coordinación operativa y funcional para la ejecución de las actividades del Proyecto, generando con ello un beneficio inmediato para las provincias incluidas en el proyecto, debido a que permitirá que el manejo de la información catastral que se genere, se efectúe en condiciones operativas óptimas;

Que, mediante Informe N°D0001271-2024-COFOPRI-UE003-EA, el Especialista de Adquisiciones emite el informe técnico que sustenta la transferencia de equipos a favor del IGN, un (01) servidor y una (01) estación de trabajo, ambos con sus respectivos accesorios, conforme se detalla en Anexo adjunto; indicando que se cuenta con la información y documentación exigida por la normatividad vigente, recomendando la aprobación de la transferencia de los citados bienes, en condición de nuevos, a favor del IGN;

Que, mediante Informe N°D000357-2024-COFOPRI-UE003-CA el Coordinador Administrativo opina que resulta procedente aprobar la transferencia de un (01) servidor y una (01) estación de trabajo, ambos con sus respectivos accesorios a favor del IGN, recomendando emitir el acto resolutivo correspondiente, de acuerdo al sustento técnico elaborado por el Especialista de Adquisiciones;

Que, mediante Informe N°D000428-2024-COFOPRI-UE003-AL, la Asesora Legal concluye que en base al sustento técnico otorgado a través de los Informes de Vistos del Especialista de Adquisiciones y el Coordinador Administrativo encargado, resulta legalmente viable la aprobación de la transferencia de los citados bienes muebles a favor del Instituto Geográfico Nacional, señalando que se ciñe a la normativa vigente correspondiendo emitir el acto resolutivo pertinente;

Que, mediante Resolución Directoral N°D000150-2024-COFOPRI-DE se encarga al señor José Antonio Neira Reymer, como Coordinador General del Proyecto a cargo de la Unidad Ejecutora 003; delegándole las funciones de representación legal; entre ellas, la de expedir resoluciones administrativas cuando sea necesario; así como aprobar directivas que precisen las funciones y responsabilidades de los consultores individuales que conforman la Unidad Ejecutora 003, pudiendo delegar esta facultad;

Con las visaciones del Coordinador Administrativo encargado, y la Asesora Legal, en lo que corresponde a sus respectivas funciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF; la Directiva Nº0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral Nº0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; el Manual de Operaciones del Proyecto, formalizado a través de la Resolución N°030-2021-COFOPRI/DE y modificatorias; y, en uso de la facultad conferida en el literal c) del artículo 5 de la Resolución Directoral N°D000150-2024-COFOPRI-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de un (01) servidor y una (01) estación de trabajo, ambos con sus respectivos accesorios, cuya valorización asciende al monto de ciento ochenta y siete mil doscientos sesenta y uno con 28/100 soles, (S/.187,261.28), en estado nuevo, a favor del Instituto Geográfico Nacional, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución; los bienes muebles tienen por finalidad establecer los mecanismos de coordinación operativa y funcional para la ejecución de las

actividades de el Proyecto, generando con ello un beneficio inmediato para las provincias incluidas en el Proyecto, debido a que permitirá el manejo de la información catastral que se genere, se efectúe en condiciones operativas óptimas.

Artículo 2.- Autorizar al Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información del Proyecto a realizar la entrega correspondiente de los citados bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo adjunto a la presente Resolución, al Instituto Geográfico Nacional.

Artículo 3.- Notificar al Instituto Geográfico Nacional la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el enlace web https://cofopriue003.online/

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
JOSE ANTONIO NEIRA REYMER
Coordinador General del Proyecto (e)
Unidad Ejecutora 003 - COFOPRI

Apéndice A

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

N°	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO							CUENTA CONTABLE	DEPARTAMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR NETO (S/)	BENEFICIARIO
		MARCA	MODELO	SERIE	DIMENSIONES	COLOR	OBSERVACIÓN	ESTADO DE CONSERVACION						
1	SERVIDOR	DELL	R760	BKP5Q54	S/D	NEGRO		NUEVO	1503.0502	LIMA	1	S/ 148,231.60	S/ 148,231.60	INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL-IGN
2	UPS	ELISE	URT-3K-OIT	CPHXR1231600004	S/D	NEGRO		NUEVO		LIMA	1	S/ 7,042.24	S/ 7,042.24	
3	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS -CPU	S/M	COMPATIBLE	S/S	S/D	NEGRO		NUEVO		LIMA	1	S/ 29,706.50	S/ 29,706.50	
4	TECLADO - KEYBOARD	LOGITECH	S/M	2412LO30JL09	S/D	NEGRO		NUEVO		LIMA	1	S/ 112.10	S/ 112.10	
5	MONITOR LCD	SANSUNG	LS27A700NWLXPE	OCNSHCJX300016	S/D	NEGRO		NUEVO		LIMA	1	S/ 1,640.20	S/ 1,640.20	
6	ESTABILIZADOR	CDP	R2CU-AVR1008I	240809-106111	S/D	NEGRO		NUEVO		LIMA	1	S/ 92.04	S/ 92.04	
7	UPS	CDP	R-SMART 1010I	240411-2360239	S/D	NEGRO		NUEVO		LIMA	1	S/ 436.60	S/ 436.60	

TOTAL	S/ 187,261.28

Firmado digitalmente por LEONARDO REYES Milagros Idalia FAU 20306484479 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.12.2024 16:21:54 -05:00

Firmado digitalmente por MORÁN JHONCON Marko Joel FAU 20306484479 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.12.2024 17:37:51 -05:00